

**Resolución nro. 283**  
29 de agosto de 2016

por la cual se expide una nueva resolución que establece la vinculación de auxiliares de docencia y docentes en formación y se derogan las resoluciones nro. 245 y 265 de 2015, y la nro. 267 de 2016

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**

en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial la contenida en el literal h) del artículo trigésimo tercero, y

**CONSIDERANDO**

Que las políticas institucionales de ampliación de cobertura implican no solo el aumento de estudiantes sino también la ampliación de las modalidades y número de programas académicos.

Que la Universidad ha optado por la conformación de equipos docentes, creados para la organización y administración académica de asignaturas que desarrollan competencias básicas, cuentan con el mismo plan de asignatura (PDA) y con un alto número de estudiantes, en cada periodo. Los *Equipos docentes* están integrados por un profesor titular de la asignatura y varios docentes, a quienes coordina y orienta en el desarrollo la misma; en algunas asignaturas podrán incluir, además, auxiliares de apoyo para las sesiones magistrales o talleres.

La ejecución de dichas políticas requiere, a su vez, ampliar la planta profesoral de la Universidad y de auxiliares que apoyen los procesos de formación.

La Universidad cuenta con estudiantes y graduados que han tenido notable desempeño académico y a quienes les interesa cualificarse académicamente y adquirir experiencia docente, con miras a una posterior vinculación como profesores de planta.

En el marco de las políticas de estímulos a estudiantes y graduados sobresalientes y de compromiso con el desarrollo regional, es viable y conveniente que la Institución les ofrezca oportunidades laborales.

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Vincular estudiantes sobresalientes de programas profesionales de la Universidad de Ibagué, en calidad de auxiliares de docencia, con el fin de apoyar, en actividades propias de la docencia, a profesores de planta de la Universidad, que tienen a su cargo asignaturas que se desarrollan mediante la modalidad de equipos docentes.

**Artículo segundo:** Vincular graduados sobresalientes de la Universidad de Ibagué, preferiblemente, o de otras universidades nacionales, en calidad de docentes en formación,

para que, bajo la tutoría de un profesor de planta, Asociado o Titular, fortalezcan los programas profesionales o hagan parte de equipos docentes que requiera la Universidad.

**Artículo tercero:** Ofrecer a los docentes en formación y a los auxiliares de docencia, oportunidades y condiciones que contribuyan a su formación en el campo disciplinar o profesional en el que se desempeñan, lo mismo que en pedagogía y didácticas específicas, con miras a su cualificación académico profesional.

**Artículo cuarto: Requisitos.** Los aspirantes a vinculación como auxiliares de docencia o como docentes en formación, deben cumplir las siguientes condiciones:

Auxiliar de docencia.

- Ser estudiante de un programa profesional de la Universidad de Ibagué.
- Haber cursado al menos el 50% de los créditos del programa que adelanta.
- Haber obtenido calificaciones iguales o superiores a tres punto ocho (3.8), para estudiantes que hayan cursado entre el 50% y el 70% de los créditos; o superiores a tres punto seis (3.6), para estudiantes que hayan cursado más del 70% de créditos, en cada una de las asignaturas cursadas, pertenecientes al área académica en la cual se desempeñaría como auxiliar de docencia.
- Haber demostrado interés por dedicarse a actividades de docencia e investigación.
- Contar con el aval del profesor titular del equipo docente, al que apoyará.

Docente en formación

- Ser graduado de la Universidad de Ibagué, preferiblemente, o de otra universidad colombiana.
- Haber mantenido, durante toda la carrera, un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro cero (4.0).
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- No tener más de 27 años.
- Haberse desempeñado como monitor académico, miembro de semillero o similares.
- Acreditar dominio básico de una segunda lengua (A2)
- Haber demostrado interés por la docencia y la investigación
- Contar con el aval del correspondiente decano de facultad y del director del departamento al que corresponde el equipo docente del que hará parte el docente en formación.
- Cumplir con el proceso establecido por la Universidad, para la vinculación en esta modalidad.

**Artículo quinto: Selección.** Según necesidades justificadas, el coordinador del programa hará convocatoria y enviará a la Vicerrectoría el listado de los candidatos a docentes en formación; y para auxiliares de docencia, enviará los nombres de los estudiantes que cuenten con el aval correspondiente, de conformidad con el artículo 1° de esta Resolución.

**Parágrafo primero:** La selección de los docentes en formación la hará un Comité conformado por el Vicerrector, el Decano y el Coordinador de Programa; el Vicerrector

informará a Gestión Humana el nombre de la(s) persona(s) a vincular. El Comité así mismo podrá eximir el cumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo cuarto.

**Parágrafo segundo:** Cuando las necesidades y conveniencia académica lo exijan, los decanos podrán seleccionar, de manera justificada y con la aprobación expresa de la Vicerrectoría, auxiliares de docencia para apoyar a los equipos docentes.

**Artículo sexto: Vinculación.** Los docentes en formación se vincularán en calidad de profesores de planta en la categoría de profesional con pregrado, con la asignación salarial establecida anualmente para esta categoría. El trámite de la vinculación se realizará a través de la Oficina de Gestión Humana.

Los docentes en formación podrán vincularse posteriormente como profesores de planta de la Universidad según lo establecido en el Estatuto Profesoral.

La vinculación de los auxiliares de docencia se hará de la misma manera que lo hacen los estudiantes a los que se les conceden monitorias, previo cumplimiento de los requisitos previstos en esta Resolución. El reconocimiento económico será por una suma fija, por hora de labor que anualmente defina la Vicerrectoría.

**Artículo séptimo:** Legalizar el reconocimiento anterior, a los auxiliares de docencia vinculados a partir del semestre B de 2016.

**Artículo octavo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las resoluciones números 245 de 27 de enero de 2015, 265 de 11 de diciembre de 2015 y 267 de 29 de enero de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Ibagué, a los 29 días del mes de agosto de 2016.

**(Original firmado)**  
**Alfonso Reyes Alvarado**  
Rector